Folio No. 322



SECRETARIA GENERAL
FECHA: 29-01-19
RECIBIDO POR: Justa
HORA: 09:27a
UNAH

**RECTORIA**



S.E.A.F.

## RESOLUCIÓN RU No. LPN 01/01-2019

**RECTORÍA. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.** Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes". Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veinticinco (25) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

**campeonas**

**VISTO:** Para resolver el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.13-2018-SEAF-UNAH AUSPICIADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA LA "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO TODO RIESGO, OTRAS LÍNEAS ALIADAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO**.

**CONSIDERANDO (1):** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, a través de la Rectoría, en fechas 16 y 17 de mayo de 2018, mediante avisos publicados en los diarios La Tribuna y La Prensa, hizo de conocimiento público el inicio del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.13-2018-SEAF-UNAH,** para la **"CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO TODO RIESGO, OTRAS LÍNEAS ALIADAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO"**, en donde se hizo el llamado e invitó a las diferentes empresas de seguros interesadas en participar en dicho proceso.

**CONSIDERANDO (2):** Que al llamado para participar en el proceso de Licitación supra mencionado se presentaron a retirar los Documentos Bases o Pliegos de Condiciones, las empresas **SEGUROS CONTINENTAL, S.A, SEGUROS LAFISE Honduras, SEGUROS DEL PAÍS, S.A., SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., FICOHSA SEGUROS, y MAPFRE SEGUROS HONDURAS**, de las cuales solo presentaron ofertas **SEGUROS LAFISE Honduras, SEGUROS DEL PAÍS, S.A.**, **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, **FICOHSA SEGUROS, y MAPFRE SEGUROS HONDURAS**. Asimismo, mediante Acuerdo **No.1524-2018** de fecha 6 de julio del 2018 de emitido por la Rectoría se nombró la Comisión de Evaluación de las ofertas.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Departamento de Adquisiciones Mayores de la UNAH recibió correspondencia de parte de las empresas que adquirieron los Pliegos de Condiciones, para requerir aclaraciones sobre los bienes a asegurar y sumas aseguradas para el seguro de incendio y del equipo electrónico; por lo que se investigó y trabajó en un listado de todos los bienes, a la vez que se prepararon siete (7) Addendum a los Pliegos de Condiciones, de los cuales seis (6) corresponden a cambios en la fecha de presentación de ofertas, así: Addendum No.1 seis (6) de julio de 2018; Addendum No. 2 veintisiete (27) de julio de 2018; Addendum No.3 veintisiete (27) de agosto de 2018; Addendum No.4 veinte (20) de septiembre de 2018; Addendum No. 5 veintiséis (26) de octubre de 2018; Addendum No.6 dos (2) de Noviembre de 2018; y el Addendum No. 7 emitido el 26 de octubre de 2018 en el que se incluye la información solicitada aclarando el valor del equipo electrónico, total de sumas aseguradas y detalle de sumas aseguradas por Bienes Inmuebles (Edificios) y los Bienes Muebles.

**CONSIDERANDO (4):** Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en audiencia pública el día 2 de noviembre de 2018 se llevó a cabo la apertura de sobres de las cinco (5) empresas participantes, en donde se leyeron las ofertas económicas presentadas que se detallan a continuación, en el orden de menor a mayor: **1) SEGUROS LAFISE HONDURAS** con una oferta de **L18,253,290.14; 2) SEGUROS DEL PAÍS, S.A**. con una oferta de **L18,714,350.00; 3) SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A**. con una Oferta de **L18,913,011.62; 4) FICOHSA SEGUROS** con una Oferta de **L21,249,981.04,** y **5) MAPFRE SEGUROS HONDURAS** que presentó una Oferta de **L25,576,130.08).** Asimismo, en cumplimiento del Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se les permitió a los representantes de las Compañías Aseguradoras participantes en el proceso de licitación, examinar cada una de las ofertas, sin perjuicio de la confidencialidad prevista en el Artículo 6, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 10 y 12, párrafo segundo de su Reglamento. Derivado de este examen las empresas **SEGUROS DEL PAÍS** y **SEGUROS ATLÁNTIDA** enviaron notas dirigidas al Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores, con observaciones relacionadas con las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas **SEGUROS LAFISE HONDURAS** y **SEGUROS DEL PAÍS**.

**CONSIDERANDO (5):** Que esta Rectoría en fecha once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019) recibió el documento denominado **"INFORME SOBRE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.13-2018-SEAF-UNAH PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA LA "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO TODO RIESGO, OTRAS LÍNEAS ALIADAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO",** de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la referida licitación y el cual contiene el análisis y resultado de la evaluación efectuada a dicho proceso.

**CONSIDERANDO (6):** Que el informe recibido revela que en el mes de noviembre de 2018 la Comisión de Evaluación concluyó la revisión y verificación de la documentación legal de las ofertas, generándose la solicitud de subsanación de documentos a las empresas **MAPFRE HONDURAS, S.A., FICOHSA SEGUROS y SEGUROS LAFISE HONDURAS,** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de las cuales, las empresas **MAPFRE HONDURAS, S.A. y FICOHSA SEGUROS** no subsanaron lo solicitado, motivo por el cual no se realizó evaluación técnica a éstas dos empresas y se continuó con la evaluación de las tres empresas restantes.

**CONSIDERANDO (7)**: Que en el cuadro comparativo de la evaluación de ofertas técnicas que presenta el informe de la Comisión, se evidencia que la empresa **SEGUROS DEL PAIS,** en el **Seguro del Equipo Electrónico** limitó la cobertura de Riesgo de Terrorismo a US$ 5,000,000.00, **la cual no aplica para el seguro de este equipo**; y en las **Coberturas Adicionales**, específicamente en el **Incremento en el Costo de Operación limitó su cobertura** a L5,000,000.00; ambas propuestas difieren de las coberturas de riesgos asegurados solicitadas en el numeral 16, folio 22 y párrafo primero del folio 23 del Pliego de Condiciones **las cuales no presentan ningún límite,** por lo que al no cumplir con los requisitos técnicos solicitados, no se continuó con la evaluación de su oferta económica.

**CONSIDERANDO (8):** Que en la evaluación de la oferta técnica de la empresa **SEGUROS LAFISE Honduras,** a pesar de haber sido la empresa que presentó la oferta de precio más bajo, en el **Seguro de Incendio y/o Rayo de Bienes Inmuebles y Muebles y Seguro para Equipo Electrónico** **no presentó el detalle de los bienes a asegurar ni el detalle de sumas aseguradas por cada bien, cuya obligatoriedad de presentación se destaca en el folio 14 del Pliego de Condiciones, Sección III. "Información Técnica. Condiciones Generales (Coberturas de Póliza de Incendio y/o Rayo y Coberturas de Seguro de Equipo Electrónico e Información de los Bienes a Asegurar)";** en donde el "**Detalle General de Sumas Aseguradas**" y "**Descripción de los Valores de los Bienes Inmuebles (Edificios) y de los Bienes Muebles** se especifican en los folios 25, 26 y 27 de dichos Pliegos, requisito que, no obstante constar en el pliego de condiciones, se especificó en el Addendum No. 7 a solicitud de los oferentes para aclarar el detalle del equipo electrónico y confirmar las sumas aseguradas del seguro de incendio y del seguro de Equipo electrónico. Sin embargo, **SEGUROS LAFISE Honduras** **al persistir en no presentar el detalle de sumas aseguradas de los bienes muebles e inmuebles y el equipo electrónico, modifica los requerimientos de la oferta técnica en donde sus componentes principales son las coberturas de la póliza de Incendio y/o Rayo, las Coberturas del Seguro de Equipo Electrónico y el Detalle General de Sumas Aseguradas, ésta última compuesta por la descripción de los valores de cada edificio, la suma asegurada de los bienes muebles y la suma asegurada del equipo electrónico; aspecto que no es subsanable por ser parte sustancial de la oferta y fundamentalmente necesaria para el cálculo de los Precios Unitarios o Primas de Seguros, consecuentemente para el pago de la indemnización en el caso eventual de siniestro.** Asimismo, por la relación que existe entre las sumas Aseguradas y el cálculo de las Primas de Seguro se verificó la oferta económica que presentó esta empresa, la cual incluye una Prima de Seguro para los Bienes Inmuebles y Bienes Muebles, pero no así la Prima de Seguro para el Equipo Electrónico, y que por tratarse de bienes que tienen coberturas distintas, las primas se calculan de manera individual.

**CONSIDERANDO (9):** Que en el **INFORME** de la Comisión Evaluadora se recomendó a la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.13-2018-SEAF-UNAH,** que tiene por objeto la **"CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO TODO RIESGO, OTRAS LÍNEAS ALIADAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO"** a la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.,** por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL ONCE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L18,913,011.62)** que corresponde a la Prima de Seguro por una cobertura de dos (2) años, por cumplir con las condiciones de participación exigidas en los documentos de licitación y ser la mejor calificada para los intereses de la Institución.

**POR TANTO:**

La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las atribuciones que la ley le confiere y con fundamento en los Artículos 160 y 360 de la Constitución de la Republica; 51 y 55, de la Ley de Contratación del Estado; 125, 131 literales g) y j), 136, 139 y 140 de su Reglamento; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública;

23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17 y 19 numerales 1) y 15) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 15, 40 y 43 del Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**RESUELVE:**

**PRIMERO**: Adjudicar a **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.13-2018-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la **"CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO TODO RIESGO, OTRAS LÍNEAS ALIADAS Y EQUIPO ELECTRÓNICO" PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**", por un valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL ONCE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L18,913,011.62),** conforme al detalle y especificaciones técnicas presentadas en su oferta, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y por ende ser la mejor calificada y conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

**SEGUNDO:** Autorizar al Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) para que proceda a la elaboración del contrato correspondiente.

**TERCERO**: Que la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución al representante de **SEGUROS ATLANTIDA, S.A.**, y a los demás oferentes. **NOTIFIQUESE.**

**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**
**RECTOR a.i.**

**ENMA VIRGINIA RIVERA**
**SECRETARIA GENERAL**

SECRETARIA GENERAL